



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 354 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

30 NOV 2018.

VISTO: El Memorandum N° 1131-2018/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 932156 y Reg. Exp. N° 573579; el Acta N° 12 de Directorio de Gerentes; el Informe N° 287-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ; el Informe N° 084-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CRQV; el Informe N° 366-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR, y demás documentación adjunta en setecientos cuarenta y cuatro (744) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 366-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por los señores: Dionicio Marino Castañeda Rojas – Ex Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Neyda Medalid Ivala Chira – Ex Cajera de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Víctor Antonio Donayre Ramos – Ex Contador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará y Aaron Gustavo Antonio Zaconeta - Ex Contador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará;

Que, el Órgano de Control Institucional emite el Informe de Auditoría N° 002-2017-2-5747, Auditoría de Cumplimiento a la Gerencia Sub Regional de Huaytará del Gobierno Regional de Huancavelica, “Adquisición de Bienes y Servicios, ejecutados con la Meta Presupuestal Gestión Administrativa, Huancavelica, Huaytará, Multidistrital 2015 – 2016”, periodo 2 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016;

Que, la Gerencia Sub Regional de Huaytará, comprometió, devengó, giró y pagó, por servicios no prestados, asimismo se desconoce el destino de los fondos y los comprobantes de pago trasgrediendo lo señalado en las normas de tesorería y presupuesto ocasionando un perjuicio económico de S/ 21,600.00 soles;

Que, de la revisión a las Órdenes de Servicios y Comprobantes de Pago obtenidos de los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de los años 2014 y 2015 de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, se advierte que los funcionarios y servidores emitieron y comprometieron Ordenes de Servicio por S/ 21,600.00 soles, sin sustento, devengaron, giraron y pagaron cheques por servicios que no se realizaron; apropiándose ilícitamente de recursos del Estado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

	CONCEPTO	O/S	FECHA	SIAF	PROVEEDOR	IMPORTE S/
01	Servicio de Saneamiento de Cuentas	00772	31/12/2014	003209	Rosanel Tatiana Borda Nuñez	10,800.00





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 354 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

30 NOV 2018.

Huancavelica

02	Contables					
	Servicio de Saneamiento de cuenta contables	00772-A	31/12/2014	003210	Rosanel Tatiana Borda Nuñez	10,800.00
	Total					21,600.00

Que, mediante la Orden de Servicio N° 00772 de fecha 31 de diciembre del 2014, se comprometieron en el SIAF – SP N° 0000003209, el importe de S/ 10.800.00 soles a nombre de Rosanel Tatiana Borda Nuñez con Ruc N° 10411662697 por servicio de saneamiento contable y análisis de cuenta, para lo cual presentó Recibo por Honorarios profesionales con Serie N° 001, Recibo Electrónico N° E001-11 de fecha 31 de diciembre del 2014, dicha Orden de Servicio se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA;

Que, con el mismo número de Orden de Servicios N° 00772 de fecha 31 de diciembre del 2014, nuevamente comprometieron en el SIAF – SP N° 0000003210, el importe de S/ 10,800.00 soles a nombre de Rosanel Tatiana Borda Nuñez, por servicio de saneamiento contable y análisis de cuenta, devengado mediante Recibo por Honorarios profesionales con Serie N° 001, Recibo Electrónico N° E001-10 de fecha 31 de diciembre del 2014, dicha Orden de Servicio no se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA;

Que, de los archivos de la Oficina de Logística se pudo obtener la Orden de Servicio N° 00772 de fecha 31 de diciembre del 2014, a nombre de Rosanel Tatiana Borda Nuñez, por el importe de S/ 10,800.00 soles, los mismos que se encuentran debidamente suscrito por la Sra. Flor Ayme Astohuaman Junes - Responsable de Adquisiciones, el CPC. Juan Vicente Aparcana Chacaltana - Jefe de Logística y el CPC. Aaron Gustavo Antonio Zaconeta - Contador, quien dio la conformidad de la orden de servicio;

Que, asimismo la Orden de Servicio N° 00772-A de fecha 31 de diciembre del 2014, elaborado manualmente, a nombre de Rosanel Tatiana Borda Nuñez por el importe de S/ 10,800.00 soles, también se encuentra suscrito por la Sra. Flor Ayme Astohuaman Junes - Responsable de Adquisiciones, el CPC. Juan Vicente Aparcana Chacaltana - Jefe de Logística y el CPC. Aaron Gustavo Antonio Zaconeta - Contador, quien dio la conformidad de servicio de la orden de servicio;

Que, al respecto cabe precisar y señalar que las Ordenes de Servicio N° 00772 y 00772-A de fecha 31 de diciembre del 2014, cada uno por el importe de S/ 10,800.00 soles a nombre de Rosanel Tatiana Borda Nuñez, ha sido elaborado por el Responsable de Adquisiciones, aprobado por el Jefe de Logística y con la conformidad de servicio del Contador, conforme a lo informado por el Lic. Adm. Jhonatan Mendoza Quispe – Administrador, por la Econ. Yumela Ordoñez Ccora – Jefe de Logística y la Técnica Carmen Rosa Misajel Flores - Responsable de Adquisiciones, mediante los Informes N°s. 64, 081 y 003-2017/GOB.REG.HVCA/GSRH/ADM-LOG de fecha 20 de julio del 2017. Asimismo, la Orden de Servicio N° 00772-A, no se registró en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa;

Que, mediante Informe N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GSRH-ADM de fecha 30 de marzo del 2015, el CPC. Dionicio Marino Castañeda Rojas - Administrador, comunicó al Ing. Eliseo Paredes Sairitupac - Gerente Sub Regional de Huaytará, tomar acciones referente a los devengados por





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 354 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

30 NOV 2018

girar, comprometidos a diciembre del 2014, siendo el plazo para realizar el giro de cheques hasta el 31 de marzo del 2015; sugiriendo se designe al responsable para la custodia y prevenir la reversión al Tesoro Público;

Que, es así de la revisión de Libro de Mesa de Partes (Registro 2200 de fecha 30 de marzo del 2015) y Libro de la Oficina de Administración (Registro 1068 de fecha 30 de marzo del 2015), se advierte el registro del Informe N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GSRH-ADM de fecha 30 de marzo del 2015, se derivó a la Oficina de Administración;

Que, al respecto el CPC. Dionicio Marino Castañeda Rojas – Administrador, mediante Memorándum N° 097-2015/GOB.REG.HVCA/GSRH-ADM de fecha 30 de marzo del 2015, dispuso el giro de cheques para el pago de los compromisos y devengados realizados el 31 de diciembre del 2014, al Sr. Roger Edwin Junes Choque – Tesorero, quien giró los Cheques N°s 82815903 y 82815904, cada uno por el monto de S/ 10,800.00 soles, a nombre de Neyda Medalid Ivala Chira – Cajera;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 005-2015/GOB.REG.HVCA/GSRH/ADM de fecha 22 de abril del 2015, el citado Administrador, dispuso suscribir los cheques pendientes del presupuesto 2014 a los firmantes de los cheques sin revisar que los documentos no se encontraron con el informe de conformidad para su pago;

Que, cabe precisar que los Cheques N°s 82815903 y 82815904, girados a la CPC. Neyda Medalid Ivala Chira - Cajera de la Entidad, cada uno por S/ 10,800.00 soles, haciendo un total de S/. 21,600.00 soles, se realizó para conservarlo en custodia en mérito al Memorándum N° 097-2015/GOB.REG.HVCA/GSRH-ADM de fecha 30 de marzo del 2015; sin embargo, el 24 de abril del 2015, la citada cajera, cobro los cheques sin la autorización de su jefe inmediato y sin la sustentación adecuada según se advierte de la revisión del estado bancario correspondiente al mes de abril del 2015 del Banco de la Nación, la misma que es remitido por la Econ. Sandra Aldoradin Contreras – Tesorera, mediante Informe N° 088-2016-GOB.REG.HVCA/GSRH/ECON-TES de fecha 18 de octubre del 2016;

Que, mediante Oficio N° 01-2017-GOB.REG.HVCA-GSRH/ADM de fecha 02 de junio del 2017, se solicitó al Banco de la Nación de la Provincia de Huaytará, copia autenticada de los Cheques N° 82815903 y 82815904 girados de la Cuenta Corriente N° 001-0561-021554 a nombre de la CPC. Neyda Medalid Ivala Chira, por los importes de S/ 10,800.00 soles por cada uno;

Que, ante el requerimiento con Oficio N° 005-2017 de fecha 11 de julio del 2017, el Administrador (e) del Banco de la Nación de Huaytará, remitió copias autenticadas del reverso y anverso de los cheques girados de la Cuenta N° 00561-021554, a la CPC. Neyda Medalid Ivala Chira quien efectivizó dichos cheques en la agencia del Banco de la Nación de Ica, lo cual se verificó de la firma de dicha cajera en el reverso de los citados cheques;

Que, el 24 de abril del 2015, el Banco de la Nación, agencia Ica, pagó los cheques N°s 82815903 y 82815904 por el importe total de S/ 21,600.00 soles a la CPC. Neyda Medalid Ivala Chira, Cajera de la Entidad, fondos que fueron destinados para el pago de servicio de saneamiento contable y análisis de cuenta a la proveedora Rosanel Tatiana Borda Nuñez; sin embargo, dicho servicio no se realizó conforme corrobora la citada proveedora mediante Carta S/N de fecha 26 de junio del 2017, donde informa categóricamente que no se realizó el servicio, mucho menos que cobró monto alguno;

Que, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 354 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

30 NOV 2018

través del Informe N° 366-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 102-2018-GOB.REG.HVCA/PPR-DP-ecl, luego de la revisión y evaluación legal al Informe de Auditoría N° 002-2017-2-5747, concluye que acorde a los hechos expuestos existen suficientes indicios razonables para determinar actos ilícitos cometidos por los funcionarios y servidores antes mencionados, hecho que constituye el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal; en tal sentido, a fin de determinar las responsabilidades legales, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Que, en tal sentido, estando al Acta N° 12 de Directorio de Gerentes de fecha 15 de octubre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales contra los señores: Dionicio Marino Castañeda Rojas – Ex Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Neyda Medalid Ivala Chira - Ex Cajera de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; Víctor Antonio Donayre Ramos - Ex Contador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará y Aaron Gustavo Antonio Zaconeta – Ex Contador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 102-2018/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-ecl y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Liq. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL